

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 406-2022-UNAM

Moquegua, 10 de Junio de 2022.

VISTOS, el Informe N° 128-2022/OCRI/P/UNAM del 01.06.2022, el Informe Legal N° 0304-2022-OAJ/CO-UNAM del 03.06.2022, Informe N° 107-2022/OCRI/P/UNAM del 25.05.2022, el Informe Legal N° 0275-2022-OAJ/CO-UNAM del 18.05.2022, el Informe N° 596-2022-OPP/UNAM del 28.04.2022, el Informe N° 495-2022-UP/OPP/UNAM del 27.04.2022, el Informe N° 045-2022-DG-IINDEP/VPI/UNAM del 21.04.2022, el Oficio N° D000028-2022-SENAMHI-D27, del 13.04.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 09 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, en el artículo 6° indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, con Oficio N° D000028-2022-SENAMHI-DZ7, la Directora Zonal 7 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), remite el documento bajo el asunto de modificación y ampliación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre SENAMHI y la UNAM, en la cual propone la ampliación del convenio dado que culmina el 19 de abril; asimismo, recomienda la elaboración de un Convenio Específico en concordancia con la cláusula quinta de dicho convenio.

Que, con Informe N° 045-2022-DG-IINDEP/VPI/UNAM, el Director General del Instituto de Investigación para el Desarrollo (IINDEP), emite Opinión Técnica para la renovación del Convenio entre SENAMHI y la UNAM, mediante la cual, concluye que es procedente gestionar la renovación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por un periodo de 05 años, dado que a la fecha este no se encuentra vigente porque el plazo de vigencia caducó el 19.04.2022.

Que, con Informe N° 596-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal, concluyendo que en cumplimiento a las competencias en materia de presupuesto, dicho despacho emite opinión favorable para los fines descritos en la referencia, previo cumplimiento de los procedimientos administrativo y a normatividad vigente.

Que, con Informe Legal N° 0304-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Entidades Públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; suscritos por los representantes autorizados, en los que se hacen constar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; siendo de opinión favorable, para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre SENAMHI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, con Informe N° 128-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según el análisis realizado, toma criterio del Convenio Marco y otorga OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, la cual tiene por objeto establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de desarrollo estratégico, con especial énfasis en la aplicación de tecnologías para la difusión de datos e información meteorológica en beneficio de la población.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 09 de junio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Doce [12] cláusulas, cuatro [04] folios, en dos [02] ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Doce [12] cláusulas, cuatro [04] folios, en dos [02] ejemplares, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. — ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL